

## Comunidad de Madrid

### LAUDO ARBITRAL

N/R.: None ARCB 07116.7.2022

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 21 de octubre de 2022 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros: PRESIDENTE: #####, empleado publico de la Comunidad de Madrid.  
VOCALES: D. #####, en representación de la Asociación AS. USUARIOS DE BANCOS, CAJAS DE AHORROS Y SEGUROS DE LA C.M., debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid. D. #####, en representación de ASOCIACION DE TALLERES DE MADRID debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid. Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en: El 10/6/22 a las

18:00 se queda tirada en la carretera por un fallo en \_el\_ alternador de mi coche, en la A-42 dirección Leganés. Su seguro #####, envío a ##### quien presto un mal servicio, llegué a las 19:30, hice varias fotos a su coche antes de subirlo, subí a la grúa olvidando sujetar bien, dicho por el mismo trabajador, unos minutos más tarde al encontrarlo aparcado a un costado de la carretera, poniendo sujeción a las ruedas delanteras del vehículo. A causa de la falta de sujeción, provocó daños en el parachoques delantero, dejando el capo levantado y caído el parachoques del lado derecho. Su seguro y la reclamante han pedido las fotos a ##### cuando se recogió y cuando lo dejó en el taller, solo envían 4, una de frente cuando lo recogieron, una trasera cuando dejó en el taller, otra del lado izquierdo donde se ve como el capo está levantado por el golpe, una foto del lado derecho de mala calidad que se ve que han retocado la foto, pero si pones Zoom se ve el daño. El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en: 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.  
2.- Dar audiencia a las partes por escrito. La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su reclamación, que consta en el expediente y solicita: "Que sea reparado mi vehículo, por los daños ocasionados por el trabajador de #####, que me devuelvan todo lo que he gastado en tickets 51.20 € de metro, autobús y Renfe desde el día 16/6/2022, y corran con los gastos que está cobrando el taller desde el 16/6/2022 hasta su reparación 35 € día. Hoy 30/6/2022 me informa ##### que ##### no se hacen responsables de los daños, ya que su trabajador niega haber sido causante de todo lo anteriormente mencionado. Tengo el número del trabajador y le solicité las fotos y no envía fotos del lado derecho solo del lado izquierdo y de frente. Mi coche es de uso diario para trabajar y llevar a mi hijo al colegio, por los daños ocasionados por #####, llevamos desde el 16/6/22 cogiendo transporte público para llegar a nuestro destino que está a más de una hora.

## Comunidad de Madrid

La parte reclamada comparece a la audiencia por escrito y se opone a la reclamación, manifestando en su escrito de fecha 26 de julio de 2022 acepta el arbitraje y refiere: "El pasado 10 de junio de 2022 se recoge el coche PEUGEOT 202 matrícula ##### en la A-42 Km 6 Leganes. Se hace a través de su aseguradora ##### y tardamos en llegar 45 minutos. El coche se traslada sin incidencias a un taller de Alcorcón. El cliente no nos acompaña pero antes de marcharse nos firma el parte digital y se realizan fotos delante de ella. Dicha documentación queda registrada en el momento en la aplicación TIREA por lo que no se puede manipular ni retocar. Al descargar en el taller lo dejamos aparcado en la calle, donde nos indican, nos firman haciéndose cargo. El 17/06/2022 recibimos un e-mail de ##### porque el asegurado reclama unos daños. No ocurre ninguna incidencia durante el traslado y en el momento que descargamos es responsabilidad del taller. Si el coche hubiera llegado con daños, el taller nos lo hubiera comunicado y hubiera hablado con el cliente. Nuestra grúa modelo MAN es grande y de haberse producido daños durante el traslado éstos hubieran sido mayores. Les adjunto también carta de ##### dictaminado [a inviabilidad de la reclamación. En su escrito de 26 de septiembre de 2022 se ratifica en lo anterior y añade: " Por último, la reclamación debería ser hacia #####, al cual abonamos sus recibos. Nosotros reitero que sólo somos colaboradores. Tampoco veo justo que reclame los gastos de transporte público y del taller ya que nosotros siempre hemos contestado en el plazo y cuando se nos requiriera. Desgraciadamente creo que se quiere aprovechar de nuestra asistencia". Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, la reclamante no acredita que la mercantil le haya ocasionado los daños que refiere; en las fotos aportadas por la reclamante como prueba del antes y después del siniestro, no se puede apreciar lo manifestado, ya que son de planos distintos. Tras lo cual y previa deliberación, este Colegio Arbitral se pronuncia emitiendo el correspondiente LAUDO en EQUIDAD, DESESTIMANDO las pretensiones de la reclamante al no estar acreditadas las mismas. Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, previa notificación a la otra parte: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la ex limitación parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje. Previa audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el plazo de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la ex limitación, en el plazo de veinte días. Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del plazo para adoptarla. En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución.



## Comunidad de Madrid

forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Unico, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011. Sage Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha sefialados al principio.

forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Unico, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011. Sage Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha sefialados al principio.